



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
5 de abril de 2010
Español
Original: inglés

20ª Reunión

Nueva York, 14 a 18 de junio de 2008

Cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Nota de la Secretaría

Resumen

El 26 de junio de 2009, la 19ª Reunión de los Estados Partes pidió a la Secretaría que preparara una actualización de la nota que figura en el documento SPLOS/157, sobre la base de los debates de la 19ª Reunión de los Estados Partes y cualquier otra información proporcionada por los Estados partes y los observadores, y que a su debido tiempo, antes de la próxima Reunión, facilite su examen exhaustivo por los Estados partes (SPLOS/203, párr. 95).

La presente nota se ha preparado atendiendo a esa petición.



I. Introducción

1. La 19ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2009, tras las deliberaciones sobre el tema 10 del programa, titulado Comisión de Límites de la Plataforma Continental: a) exposición del Presidente de la Comisión; b) volumen de trabajo de la Comisión, adoptó un documento final acordado en el que pidió a la Secretaría que preparara una actualización de la nota que figura en el documento SPLOS/157, sobre la base de los debates de la 19ª Reunión de los Estados Partes y cualquier otra información proporcionada por los Estados partes y los observadores, y que a su debido tiempo, antes de la próxima Reunión, facilitara su examen exhaustivo por los Estados partes¹. También decidió que la Mesa de la 19ª Reunión de los Estados Partes facilitaría un grupo oficioso de trabajo para continuar el examen de las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión².
2. El 17 de agosto de 2009, en virtud de dicha solicitud, la Secretaría envió una nota verbal a todos los Estados partes y Estados observadores para pedirles que presentaran cuanta información se considerara pertinente sobre la materia, de preferencia antes del 30 de noviembre de 2009.
3. En respuesta, la Secretaría recibió información de Sri Lanka a través de notas verbales de fechas 2 y 11 de diciembre de 2009, y de Kenya a través de una nota verbal de fecha 22 de febrero de 2010³.
4. Por otra parte, se recuerda que de conformidad con el resultado convenido, la Mesa de la 19ª Reunión de los Estados Partes facilitó un Grupo de Trabajo oficioso para continuar el examen de las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión. Al momento de la preparación de esta nota el Grupo de Trabajo oficioso había celebrado seis reuniones.
5. La Mesa se reunió también con los miembros de la Comisión el 1 de septiembre de 2009 para analizar las dificultades con que se había enfrentado la Comisión para hacer frente al aumento del volumen de trabajo⁴.
6. El 26 de enero de 2010, el Presidente de la Comisión asistió a la cuarta reunión del Grupo de Trabajo oficioso, por invitación del Coordinador, para proporcionar aclaraciones sobre las modalidades de trabajo actuales de la Comisión, así como sobre su mayor volumen de trabajo y sobre las posibles formas de encararlo.
7. A petición del Coordinador, mediante cartas de fecha 20 de enero y 12 de febrero de 2010, el Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos (en adelante la "División"), proporcionó información preliminar sobre las repercusiones presupuestarias relacionadas con el aumento del volumen de trabajo de la Comisión⁵.

¹ SPLOS/203, párr. 95.

² Ibid.

³ La Secretaría también recibió una nota verbal de Bangladesh de fecha 29 de marzo de 2010, relativa a la nota verbal de Kenya. Las comunicaciones de Bangladesh, Kenya y Sri Lanka están disponibles en el sitio web de la División: www.un.org/Depts/los.

⁴ Para más detalles véase CLCS/64, párr. 125. La presentación entregada a la Mesa el 1 de septiembre 2009 está disponible en: http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/presentation_to_bureau_msp_2009.pdf.

⁵ Disponible en el sitio web de la División: www.un.org/Depts/los.

8. De conformidad con el párrafo 53 de la resolución 64/71 de la Asamblea General⁶, el Coordinador, mediante carta de fecha 15 de marzo de 2010, presentó sus observaciones al Secretario General en el contexto de la actualización del documento SPLOS/157.

9. Las partes II y III de la presente nota, respectivamente, exponen el régimen actual de trabajo de la Comisión y su secretaría, así como las medidas que ya han tomado para hacer frente al volumen de trabajo de la Comisión. La parte IV describe el mayor volumen de trabajo de la Comisión con arreglo al régimen de trabajo actual. La parte V ofrece una sinopsis de las medidas para seguir abordando el mayor volumen de trabajo de la Comisión. La parte VI esboza las opciones de financiación para aplicar dichas medidas. Por último, la parte VII ofrece consideraciones sobre las medidas propuestas, que se basan en la experiencia de la Secretaría en lo que respecta a prestar servicios a la Comisión. La presente nota no se refiere a las consecuencias presupuestarias de las distintas propuestas que se mencionan. Se preparará una declaración de las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con los procedimientos establecidos, si correspondiera.

II. Régimen de trabajo actual de la Comisión y medidas adoptadas por la Comisión para atender el volumen de trabajo

Duración y frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones entre períodos de sesiones de sus subcomisiones

10. En su 14º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión observó que, dado el número y el volumen de las presentaciones previstas, dos períodos de sesiones al año, consistentes en una semana de reuniones plenarias seguidas de dos semanas de trabajo de las subcomisiones, no serían suficientes para hacer frente al volumen de trabajo. Por lo tanto, decidió aumentar la duración de sus períodos de sesiones. Mientras que en 2004 la Comisión se había reunido un total de cuatro semanas, que incluyeron dos semanas de reuniones plenarias y dos semanas de reuniones de las subcomisiones, en 2009 la Comisión triplicó la cantidad de tiempo en que estuvo sesionando, que llegó a un total de 13 semanas, incluidas cuatro semanas de reuniones plenarias, seis semanas de reuniones de las subcomisiones y tres semanas de las reuniones entre períodos de sesiones⁷. La Comisión empezó a

⁶ Véase más adelante, párr. 31.

⁷ La duración de los períodos de sesiones 15º a 19º se detallan en SPLOS/157, párr. 32. La duración de los últimos períodos de sesiones, incluidas las reuniones plenarias de la Comisión y las reuniones de las subcomisiones fue el siguiente:

- a) 20º período de sesiones: 27 de agosto a 14 de septiembre de 2007, 1 semana de reuniones plenarias y 2 semanas de reuniones de las subcomisiones;
- b) 21º período de sesiones: 17 de marzo a 18 de abril de 2008, 2 semanas de reuniones plenarias y 3 semanas de reuniones de las subcomisiones;
- c) 22º período de sesiones: 11 de agosto a 12 de septiembre de 2008, 2 semanas de reuniones plenarias y 3 semanas de reuniones de las subcomisiones;
- d) 23º período de sesiones: 2 de marzo a 9 de abril de 2009, 2 semanas de reuniones plenarias y 3 semanas de reuniones de las subcomisiones, y
- e) 24º período de sesiones: 10 de agosto a 11 de septiembre de 2009, 2 semanas de reuniones plenarias y 3 semanas de reuniones de las subcomisiones.

convocar reuniones entre períodos de sesiones de sus subcomisiones en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la División en 2005⁸. La programación de las reuniones entre períodos de sesiones depende del programa de trabajo acordado por los miembros de cada subcomisión y de la disponibilidad de sus miembros y de las delegaciones de los Estados ribereños interesados que presentan documentos. En general, esas reuniones entre períodos de sesiones han dado lugar a un uso más eficiente del tiempo de los miembros de la Comisión y de los laboratorios del Sistema de Información Geográfica.

Subcomisiones

11. De acuerdo con los apartados 4 bis y 4 ter del artículo 51 del reglamento de la Comisión⁹, “[a] menos que la Comisión decida otra cosa, sólo funcionarán simultáneamente tres subcomisiones mientras se consideran las presentaciones” y “[l]as presentaciones se incluirán en una lista en el orden de su recepción. Se considerará la presentación siguiente en una subcomisión sólo después de que una de las tres subcomisiones de trabajo presente sus recomendaciones a la Comisión”.

12. Las disposiciones antes mencionadas fueron adoptadas en vista de las dificultades experimentadas por la Comisión en el examen simultáneo de cinco presentaciones durante el 18º período de sesiones¹⁰, ya que las subcomisiones activas superaron el número de laboratorios del SIG y no pudieron ser atendidas en forma debida por el personal disponible en la División. Además, el hecho de que varios miembros de la Comisión eran miembros de dos o más subcomisiones planteaba dificultades prácticas para alcanzar el quórum y adoptar decisiones en algunas subcomisiones, mientras que otras subcomisiones sesionaban en forma simultánea. Sin embargo, cuando las circunstancias lo permitieron, con el fin de garantizar la rapidez y la eficiencia habida cuenta de la gran cantidad de presentaciones, la Comisión decidió establecer subcomisiones adicionales a las tres que ya examinaban activamente las presentaciones respectivas¹¹.

⁸ La duración de la continuación de los períodos de sesiones celebrados de 2005 a 2007 para permitir que las subcomisiones se reunieran entre períodos de sesiones se detalla en el párrafo 34 de SPLOS/157. En 2008 y 2009 las subcomisiones se reunieron durante los lapsos siguientes entre períodos de sesiones:

- a) 21 a 25 de enero de 2008;
- b) 28 de enero a 1 de febrero de 2008;
- c) 1 a 12 de diciembre en 2008;
- d) 3 a 7 de agosto de 2009;
- e) 2 a 6 de noviembre de 2009;
- f) 7 a 11 de diciembre de 2009.

Tales reuniones entre períodos de sesiones no se celebran durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión o paralelamente a ellos. Por lo tanto, exigen que los miembros de las subcomisiones pasen más tiempo en Nueva York, y en consecuencia tienen repercusiones financieras para esos miembros y para sus Gobiernos que sufragan el costo de su participación. A menudo esas reuniones no pueden llevarse a cabo sin el aporte de considerables fondos adicionales del Fondo Fiduciario para poder sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión.

⁹ CLCS/40/Rev.1.

¹⁰ Véase CLCS/52, párr. 38.

¹¹ Véase CLCS/62, párr. 44 y CLCS/64, párr. 20.

13. El establecimiento de más de tres subcomisiones ha resultado factible en la práctica, siempre que la labor se programe de modo de evitar que más de tres subcomisiones se reúnan simultáneamente.

Aspectos de los procedimientos internos de la labor de la Comisión

14. Desde la publicación del documento SPLOS/157, la Comisión ha examinado la forma de aumentar su eficiencia, así como el grado de interacción con las delegaciones de los Estados ribereños que presentan comunicaciones¹².

15. En su 22º período de sesiones celebrado en 2008, la Comisión decidió que en todo momento los miembros de la Comisión debían tener acceso a todas las presentaciones que eran objeto de consideración activa, teniendo en cuenta las repercusiones prácticas y los costos para la Secretaría, de modo que pudieran familiarizarse con el contenido de las comunicaciones, si así lo deseaban¹³.

16. De acuerdo con el artículo 53 1) de su reglamento y a menos que la Comisión decida otra cosa, las recomendaciones elaboradas por una subcomisión son consideradas por la Comisión durante el período de sesiones siguiente a su envío a la Comisión por la subcomisión que las preparó. En la práctica, sin embargo, cuando las circunstancias lo permitieron, la Comisión ha decidido examinar y aprobar las recomendaciones en el mismo período de sesiones en que fueron presentadas por la subcomisión, a fin de garantizar la rapidez y eficiencia, habida cuenta de la gran cantidad de presentaciones¹⁴.

17. En su 23º período de sesiones celebrado en 2009, la Comisión adoptó un formato normalizado para las recomendaciones, como un documento interno de trabajo, en el entendimiento de que esto constituiría una plantilla que debía ser utilizada por las subcomisiones para acelerar la preparación de las recomendaciones futuras¹⁵.

III. Modalidades de trabajo actuales de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en su calidad de secretaría de la Comisión y medidas que ha adoptado para atender el volumen de trabajo de la Comisión

18. Según el párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante la “Convención”), “[E]l Secretario General de las Naciones Unidas proveerá los servicios de la secretaría de la Comisión”. La División, siendo la dependencia de la Secretaría de las Naciones Unidas encargada de cumplir las funciones del Secretario General en virtud de la Convención, presta, entre otras cosas, servicios de secretaría a la Comisión. En la

¹² Véase SPLOS/135, párr. 94. Véase también SPLOS/135, párrs. 74 y 75, CLCS/48, párrs. 39 a 47, CLCS/50 párrs. 31 a 45 y CLCS/52, párr. 41, para las deliberaciones relativas a la enmienda al artículo 52, que ahora se reflejan en el artículo 52, así como en los párrs. 10.3 a 5 y 15.1 c) del anexo III del reglamento (CLCS/40/Rev.1).

¹³ CLCS/60, párr. 61.

¹⁴ Véase CLCS/62, párrs. 9 a 14, 16 a 19 y 23 a 26; CLCS/64, párrs. 9 a 13.

¹⁵ CLCS/62, párr. 82.

actualidad, un equipo de 13 funcionarios se encarga de prestar servicios a la Comisión, además de sus otras funciones en la División. En particular, aunque se ha prestado apoyo de SIG a la Comisión en forma satisfactoria, ese apoyo se ha prestado en circunstancias especialmente difíciles. Por esa razón, en el documento SPLOS/157 la División puso de relieve la necesidad de prestar más apoyo de SIG a la Comisión¹⁶. En el momento de la preparación de la presente nota, la División tiene dos oficiales de SIG y se está contratando a un tercero.

19. Para el desempeño de las funciones de secretaría de la Comisión, la División se rige por la Convención y por el reglamento de la Comisión. Las funciones incluyen la prestación de asistencia a la Comisión en cuestiones de procedimiento y administración, así como la organización de sus períodos de sesiones y las reuniones de las subcomisiones y los órganos subsidiarios, y los servicios correspondientes¹⁷, la tramitación de las presentaciones¹⁸, recomendaciones¹⁹ y cartas y la información pertinente en que se describen los límites exteriores de la plataforma continental establecidos sobre la base de las recomendaciones²⁰. Como parte de sus funciones, la práctica de la División también ha consistido en llevar a cabo algunas otras actividades que han sido necesarias para el funcionamiento eficiente de la Comisión, algunas de las cuales requieren mucho tiempo y recursos considerables, como la

¹⁶ Véanse más detalles sobre el apoyo prestado por la Secretaría al SIG en los párrs. 19 a 21.

¹⁷ Véase el reglamento de la Comisión, en particular el artículo 3: la notificación de la fecha de apertura del período de sesiones; artículo 4: lugar de reunión; artículo 5: programa (en este sentido, véase también el artículo 51, párr. 1: inclusión de las presentaciones en el programa provisional); artículo 16, párrs. 2 y 3: disposiciones relacionadas con los períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones de sus subcomisiones y los órganos subsidiarios/dotación de personal para períodos de sesiones y reuniones/realización de todos los trabajos necesarios para que la Comisión desempeñe eficazmente sus funciones; artículo 18: preparación de las estimaciones de las consecuencias financieras; artículo 32: distribución de las propuestas formuladas por los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental durante el debate; artículo 51: transmisión de notificación de la Comisión al Estado respecto del momento y el lugar en que se considerará primeramente la presentación; anexo III.6 y III.10: transmisión de comunicaciones entre subcomisiones y Estados ribereños (y traducciones, si fuera necesario); anexo III.6: organización de consultas entre la Subcomisión y la delegación del Estado ribereño; anexo III.8: transmisión de la notificación de calendario preliminar de la Comisión a la delegación del Estado ribereño.

¹⁸ Véase el reglamento de la Comisión, en particular el artículo 44 bis (y el anexo III.2 a)): establecimiento de mecanismos prácticos para examinar el material de las comunicaciones y garantizar su confidencialidad en caso necesario; artículo 46: traducción de las presentaciones efectuadas en idioma distinto del inglés, en caso de ser necesario; artículo 47: registro de la presentación; artículo 48: acuse de recibo de la presentación; artículo 49: notificación de recibo de la presentación y publicación de los límites exteriores de la plataforma continental propuestos en ella; anexo II.1 custodia de la presentación en un lugar seguro; anexo II.3: acceso a datos o información confidenciales y custodia mediante procedimientos especiales en salas destinadas al efecto; anexo II.4: participación en deliberaciones sobre materiales confidenciales; anexo II.5: asistencia a la Comisión en la aplicación de las normas relativas a la confidencialidad; anexo II.7: devolución de datos e información confidenciales al Estado ribereño.

¹⁹ Véase el reglamento de la Comisión, en particular el artículo 53, párr. 3: custodia y traducción, de ser necesario, de las recomendaciones; anexo III.14: transmisión de las recomendaciones de la subcomisión al Presidente de la Comisión.

²⁰ Véase el reglamento de la Comisión, en particular el artículo 54, párr. 1: depositario de los límites exteriores; artículo 54, párr. 2: depósito y publicidad de los límites de la plataforma continental, según el caso; artículo 53, párr. 3 (y el anexo III.11.3): debida publicidad de los límites exteriores, así como de las recomendaciones (resumen).

verificación inicial de la integridad de las comunicaciones y la detección de las discrepancias que figuran en ellas, si las hubiere²¹.

20. En cuanto al examen de las comunicaciones de las subcomisiones, la Secretaría también proporciona a la Comisión asistencia técnica especializada a través de muy diversos servicios de SIG. La asistencia consiste ya sea en la preparación de datos conforme a las necesidades de análisis o la adquisición, el mantenimiento y funcionamiento de equipo y programas informáticos. Los servicios conexos se describen en detalle en el párrafo 62 del documento SPLOS/157. Esos servicios permiten que la Comisión se concentre específicamente en cuestiones científicas y técnicas relativas a los datos y la información que figuran en una presentación.

21. Tras la publicación del documento SPLOS/157, la División aumentó aún más el apoyo técnico que presta a la Comisión mediante el establecimiento de un tercer laboratorio de SIG. Además, la División actualizó su equipo (tanto de hardware como de software) para satisfacer las necesidades descritas en los apartados b) y c) del párrafo 63 del documento SPLOS/157.

IV. Mayor volumen de trabajo de la Comisión con las modalidades de trabajo actuales

22. Como se indica en el anexo del presente documento, hacia fines de su 23º período de sesiones, es decir, el 9 de abril de 2009, la Comisión había aprobado recomendaciones con respecto a 8²² de las 13 presentaciones para las que había establecido subcomisiones y está examinando las 5 restantes²³.

23. El volumen de trabajo de la Comisión se ha incrementado en forma exponencial con el vencimiento de los plazos establecidos para muchos Estados partes en el artículo 4 del anexo II de la Convención y de conformidad con la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/72); poco después las presentaciones llegaron a un total de 51. Además, los Estados ribereños han transmitido 43 comunicaciones de información preliminar al Secretario General, indicando los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las

²¹ Entre otras actividades cabe señalar: la asistencia proporcionada a la Comisión a través de un Secretario y Secretario Adjunto; la asistencia prestada a las subcomisiones en materia de procedimientos; la asistencia técnica proporcionada a la Comisión y sus subcomisiones; la distribución de notas de otros Estados a los miembros de la Comisión y a todos los Estados; la transmisión de las recomendaciones de la Comisión al Estado; la preparación de los borradores de los documentos de rutina por la Comisión, como las declaraciones de los Presidentes sobre la marcha de los trabajos en cada período de sesiones.

²² Recomendaciones con respecto a las presentaciones efectuadas, respectivamente, por la Federación de Rusia, el Brasil, Australia, Irlanda (respecto de la llanura abisal Porcupine), Nueva Zelanda, Noruega (en relación con el Atlántico Nororiental y el Ártico), México (en relación con el polígono occidental del Golfo de México), así como sobre la propuesta conjunta presentada por Francia, Irlanda, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en relación con la zona del Mar Céltico y el Golfo de Vizcaya).

²³ Presentaciones efectuadas, respectivamente, por Francia (en relación con las zonas de la Guayana Francesa y Nueva Caledonia), Barbados, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en relación con la isla de Ascensión), Indonesia (en relación con el noroeste de la isla de Sumatra), el Japón, así como los documentos presentados conjuntamente por Mauricio y Seychelles respecto de la región de la meseta de Mascarene.

200 millas náuticas, de conformidad con el párrafo 1 a) de la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/183).

24. En la 19ª Reunión de los Estados Partes, durante las deliberaciones sobre el tema 10²⁴, el Presidente de la Comisión hizo una presentación oficiosa sobre las dificultades prácticas a que se enfrentaba la Comisión de Límites de la Plataforma Continental debido a su mayor volumen de trabajo²⁵, en la que ofreció un calendario provisional para el examen de las propuestas recibidas hasta la fecha y para la aprobación de las recomendaciones, sobre la base de las modalidades de trabajo de la Comisión y la disponibilidad de sus miembros en la labor de las subcomisiones. Según esas previsiones, las recomendaciones relativas a la última presentación recibida por la Comisión hasta la fecha, la realizada por Cuba, sería aprobada en o alrededor de 2030. A este respecto, varias delegaciones expresaron su preocupación por el mayor volumen de trabajo de la Comisión y los plazos previstos por el Presidente²⁶.

25. En el momento de la preparación de esta nota, el número de presentaciones efectuadas por los Estados ribereños se ha mantenido en 51, mientras que las comunicaciones de información preliminar transmitidas al Secretario General han aumentado a 44 y el número de recomendaciones aprobadas por la Comisión se ha incrementado de 8 a 9²⁷.

26. Con el fin de evaluar plenamente la magnitud del volumen de trabajo futuro de la Comisión, hay que tener en cuenta que también es posible que se reciban las siguientes presentaciones adicionales:

a) Hasta 44 presentaciones adicionales de los Estados que han remitido información preliminar al Secretario General de conformidad con la decisión de la 18ª Reunión de los Estados Partes que figura en el documento SPLOS/183;

b) Las presentaciones de los Estados que se han adherido a la Convención hace menos de 10 años;

c) Las presentaciones de los Estados que pueden ser partes en el futuro y podrían, por tanto, hacer presentaciones a la Comisión en un plazo de 10 años desde que la Convención entre en vigor para ellos;

d) Las presentaciones adicionales de los Estados que solo han enviado hasta el momento presentaciones parciales²⁸.

27. El número exacto de las presentaciones adicionales mencionadas anteriormente es difícil de prever ya que los Estados ribereños pueden optar por hacer varias presentaciones parciales en lugar de una única presentación y, por el

²⁴ “Comisión de Límites de la Plataforma Continental: a) exposición del Presidente de la Comisión; b) volumen de trabajo de la Comisión.”

²⁵ Para más detalles, véase SPLOS/203, párrs. 81 a 85.

²⁶ Para más detalles véase el párr. 86 de SPLOS/203.

²⁷ Las recomendaciones relativas a la presentación de Francia (respecto de las zonas de la Guayana Francesa y Nueva Caledonia) fueron aprobadas en el 24º período de sesiones de la Comisión (véase CLCS/64, párrs. 9 a 13).

²⁸ Estas presentaciones se sumarían a las presentaciones parciales previstas de conformidad con lo dispuesto en el documento SPLOS/183, dado que tales presentaciones parciales se encuadran en el apartado a) pues los Estados han anunciado su intención de hacerlas a través de otro tipo de correspondencia.

contrario, es posible que un grupo de Estados decida combinar una serie de presentaciones en una presentación conjunta.

28. Además, el artículo 8 del anexo II de la Convención abre la posibilidad de un nuevo aumento del volumen de trabajo de la Comisión, ya que dispone que “En caso de desacuerdo del Estado ribereño con las recomendaciones de la Comisión, el Estado ribereño hará a la Comisión, dentro de un plazo razonable, una presentación revisada o una nueva presentación”. Por lo tanto, en el futuro también podrían recibirse presentaciones adicionales que se encuadren en esta categoría.

V. Medidas para seguir haciendo frente al aumento del volumen de trabajo de la Comisión

29. En la 19ª Reunión de los Estados Partes se debatieron distintas medidas que podrían adoptarse para resolver el problema del volumen de trabajo de la Comisión y se pidió que se examinaran en la presente nota²⁹. Entre las principales medidas se propuso que se celebraran períodos de sesiones más largos o más frecuentes y se sugirió la posibilidad de que la Comisión funcionara de manera permanente, en cuyo caso el aumento de los gastos de los miembros de la Comisión se sufragaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el fondo fiduciario o el Estado ribereño parte que hubiese postulado la candidatura de un miembro de la Comisión, como estaba estipulado en la Convención³⁰. Las delegaciones sugirieron, además, que se utilizaran subcomisiones integradas por menos de siete miembros³¹. Varias delegaciones se mostraron favorables a fortalecer la División para que pudiese prestar servicios adecuados a la Comisión, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo de esta última.

30. Teniendo en cuenta todas estas propuestas, la Comisión decidió que la Mesa facilitara el establecimiento de un grupo de trabajo oficioso para seguir examinando las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión³².

31. Por su parte, la Asamblea General, en el párrafo 52 de su resolución 64/71, alentó a los Estados a que participasen activamente y contribuyesen de forma constructiva a la labor que estaba realizando el grupo de trabajo oficioso que examinaba las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión, para que la Reunión de los Estados Partes en la Convención pudiera examinar medios y arbitrios, incluidas medidas a corto, medio y largo plazo, encaminados a asegurar que la Comisión pudiera desempeñar las funciones que le asignaba la Convención rápida, eficiente y eficazmente y mantener su elevado nivel de calidad y

²⁹ Para más detalles, véase SPLOS/2003, párrs. 88 a 94.

³⁰ A ese respecto debe señalarse que varias delegaciones se mostraron interesadas en la propuesta formulada por la Comisión (SPLOS/195, anexo) de aclarar la naturaleza y el alcance de los gastos que debía sufragar el Estado parte que hubiese postulado la candidatura de un miembro de la Comisión, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención. Con todo, indicaron que la Reunión de los Estados Partes no podía decidir sobre los acuerdos entre los miembros de la Comisión y sus respectivos Estados patrocinadores (véase SPLOS/203, párr. 94).

³¹ Véase el artículo 5 del anexo II de la Convención.

³² Véase párr. 1 *supra*.

pericia. Asimismo, la Asamblea invitó al grupo de trabajo a que transmitiera sus observaciones al Secretario General para que las incluyera en la presente nota³³.

32. Como se mencionó en el párrafo 3 *supra*, la Secretaría recibió de dos Estados información que se consideró pertinente en relación con la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión. Esta información también se señaló a la atención del grupo de trabajo.

33. Como se mencionó en el párrafo 8 *supra*, el 15 de marzo de 2010 el grupo de trabajo oficioso, por conducto de su coordinador, presentó sus observaciones a la Secretaría para que se incluyeran en la presente nota. En particular, el Coordinador declaró en su carta lo siguiente:

Las observaciones que tienen por objeto reflejar las propuestas presentadas al grupo de trabajo oficioso se pueden agrupar en las siguientes categorías:

Medidas sistémicas:

- a) Aumentar el número de períodos de sesiones;
- b) Aumentar la duración de los períodos de sesiones;
- c) Hacer que la Comisión sesione de manera permanente;
- d) Aumentar el número de subcomisiones;
- e) Fomentar la planificación prospectiva por parte de la Comisión y las subcomisiones;
- f) Promover el tratamiento coherente de las cuestiones técnicas y de procedimiento por las subcomisiones y entre éstas;

Medidas de apoyo:

- a) Aumentar el apoyo tecnológico;
- b) Aumentar el apoyo de parte de la Secretaría;
- c) Aumentar el apoyo de parte de expertos externos;
- d) Aumentar la eficacia del diálogo y la interacción entre la Comisión y los Estados que hagan presentaciones;
- e) Recibir ayuda de otros órganos;

Opciones financieras:

- a) Cumplimiento por los Estados de sus obligaciones financieras de conformidad con el párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención;
- b) Soluciones a partir de los recursos existentes;
- c) Fortalecimiento del fondo fiduciario actual, inclusive mediante enmiendas de su mandato;
- d) Creación de un nuevo fondo fiduciario;

³³ Véase resolución 64/71, párr. 53.

- e) Pago de las cuotas por todos los Estados partes;
- f) Presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

A. Aumento de la frecuencia de las reuniones de las subcomisiones, celebración de períodos de sesiones más largos de la Comisión o aumento del número de períodos de sesiones de la Comisión

34. La extensión del plazo para el examen de las presentaciones por la Comisión, por medio de la ampliación o el aumento de la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones de las subcomisiones entre períodos de sesiones, se ha debatido reiteradas veces en las reuniones de los Estados partes, en las que, no obstante, también se ha reconocido que en las actuales circunstancias no era realista esperar que los miembros de la Comisión trabajaran a tiempo completo o intensificaran el ritmo actual de trabajo, debido a sus otros compromisos en sus respectivos países. Además, las delegaciones reconocieron que la ampliación de los períodos de sesiones de la Comisión tendría consecuencias financieras para los Estados partes que sufragaban los gastos de los miembros de la Comisión y para el fondo fiduciario que facilitaba la participación en la labor de la Comisión de sus miembros procedentes de países en desarrollo³⁴.

35. Cualquier decisión que se adoptara con el objetivo de ampliar o aumentar la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión o las reuniones de las subcomisiones tendría consecuencias financieras.

36. A ese respecto, se debe señalar que las necesidades adicionales de personal y los costos conexos de por sí aumentarían como resultado de la celebración de reuniones más largas de las subcomisiones y del aumento del número de períodos de sesiones de la Comisión. Las otras labores que realiza la Comisión se verían igualmente afectadas por la necesidad de prestar servicios a reuniones de subcomisiones y períodos de sesiones de la Comisión más largos y frecuentes. Por otro lado, la presencia prolongada en la Secretaría de las Naciones Unidas de los miembros de las subcomisiones conllevaría con toda probabilidad un aumento de los gastos por concepto de locales de oficina.

37. Si bien la celebración de un número mayor de reuniones de las subcomisiones durante o entre los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión dependería fundamentalmente de la disponibilidad de los miembros y las delegaciones interesados, la ampliación de la duración o el aumento de la frecuencia de las reuniones plenarias tendría consecuencias financieras para la Secretaría.

B. Establecimiento de una secretaría propia de la Comisión

38. Como ya se indicó, la División, que es la dependencia de la Secretaría de las Naciones Unidas encargada de desempeñar las funciones que le corresponden al Secretario General en virtud de la Convención, oficia de secretaría de la Comisión.

³⁴ Véase, por ejemplo, SPLOS/164, párrs. 60 a 62, y SPLOS/203, párr. 85.

39. Por lo general, los Estados Partes se han mostrado favorables a la idea de fortalecer la División de cara al número previsto de presentaciones³⁵. Al mismo tiempo, la propia Comisión³⁶ y algunas delegaciones³⁷ subrayaron que la Comisión no debería delegar a la Secretaría tareas que exigieran la aplicación de criterios científicos o técnicos en relación con los datos y la información contenidos en una presentación. No obstante, parecería necesario establecer una secretaría propia que se dedicara exclusivamente a prestar servicios a la Comisión en caso de que se ampliara considerablemente la duración y se aumentara la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión o de las reuniones de las subcomisiones, y sería inevitable si la Comisión sesionara a tiempo completo. Por consiguiente, el establecimiento de una secretaría propia de la Comisión tendría consecuencias financieras.

C. Funcionamiento de la Comisión a tiempo completo

40. Durante la Reunión de los Estados Partes no se examinó a fondo la idea de una Comisión que sesionara a tiempo completo en la Sede de las Naciones Unidas. No obstante, durante los debates los Estados coincidieron en que, con los métodos de trabajo vigentes, no sería realista esperar que los miembros de la Comisión trabajaran a tiempo completo en la Sede o intensificaran el ritmo actual de trabajo, debido a sus otros compromisos de trabajo en sus respectivos países³⁸. El Presidente de la Comisión reiteró esa posición³⁹. Pese a ello, la propuesta se incluyó en las observaciones formuladas por los Estados partes⁴⁰ y encontró eco durante las reuniones del grupo de trabajo oficioso⁴¹.

D. Trabajo a distancia, teleconferencias e interacción y diálogo entre la Comisión y los Estados que hagan presentaciones

41. La propuesta de que los miembros intensificaran el ritmo de su trabajo a domicilio entre los períodos de sesiones, inclusive por medio del trabajo a distancia y las teleconferencias, figuró en las observaciones presentadas por los Estados partes⁴². Los miembros de la Comisión ya aplican esas modalidades de trabajo. El aumento del volumen de trabajo realizado a domicilio estaría sujeto a la disponibilidad de los miembros de la Comisión. Además, el trabajo a domicilio podría plantear cuestiones relativas a la financiación de los gastos concomitantes por los Estados que hubiesen postulado candidaturas. Por otro lado, como se recordará, esta medida no podría aplicarse al examen de las presentaciones en relación con las cuales los Estados hubiesen invocado el derecho de confidencialidad con arreglo al anexo II del reglamento. Según ese criterio, los

³⁵ Véase, por ejemplo, SPLOS/164, párr. 68, y la resolución A/64/71, párr. 50.

³⁶ Véase SPLOS/164, párr. 49.

³⁷ Véase SPLOS/164, párr. 68.

³⁸ Véase SPLOS/164, párr. 60.

³⁹ Véase SPLOS/203, párr. 91.

⁴⁰ Véase párr. 3 *supra*.

⁴¹ Véase párr. 33 *supra*.

⁴² Véase párr. 3 *supra*.

miembros de la Comisión no están autorizados a examinar fuera de la Sede de las Naciones Unidas las presentaciones respecto de las cuales se aplique ese derecho.

42. También se recordará que los miembros de la Comisión señalaron que el examen de las presentaciones requería una compleja labor no sólo durante los periodos de sesiones de las subcomisiones sino también entre los periodos de sesiones⁴³. No obstante, es durante los periodos de sesiones de la Comisión y en las reuniones de las subcomisiones que la interacción y la labor resultan más productivas⁴⁴.

43. En el 19º periodo de sesiones, los miembros de la Comisión señalaron que la productividad de la labor que realizaban entre los periodos de sesiones dependía de la disponibilidad de programas informáticos similares a los que existían en los laboratorios del SIG de la División, así como de la obtención de licencias que podían resultar costosas y estar fuera del alcance personal de los miembros. Recientemente, tras la modernización de las instalaciones de la División, entre otras cosas gracias a la adquisición de nuevos programas informáticos y las licencias correspondientes que la Comisión necesita para analizar las presentaciones que recibe⁴⁵, se han puesto a disposición de los miembros de la Comisión licencias de programas informáticos para su uso en la labor que realizan entre periodos de sesiones⁴⁶.

44. La realización de teleconferencias, allí donde existiera esa posibilidad, podría adoptarse como medida para reducir los gastos de viaje de las delegaciones que asisten a las reuniones con las subcomisiones y asegurar un diálogo más eficiente entre ellas.

E. Reducción del número de miembros por subcomisión para facilitar la creación de un número mayor de subcomisiones

45. Según lo dispuesto en el artículo 5 del anexo II de la Convención, “[a] menos que decida otra cosa, la Comisión funcionará mediante subcomisiones integradas por siete miembros, designados de forma equilibrada teniendo en cuenta los elementos específicos de cada presentación hecha por un Estado ribereño”.

46. Como se señaló en el párrafo 52 de SPLOS/157,

Al establecer las subcomisiones, la Comisión ha respetado en todo momento esas disposiciones y ha nombrado a siete miembros para cada subcomisión entre los candidatos propuestos, teniendo en cuenta los elementos concretos de la presentación y la necesidad de que haya una representación científica y geográfica equilibrada⁴⁷. Cabe señalar que, cuando ha sido necesario, las actuales subcomisiones han solicitado el asesoramiento de otros miembros de

⁴³ Véase CLCS/44, párr. 49.

⁴⁴ Véase CLCS/52, párr. 37.

⁴⁵ Véase CLCS/60, párr. 5.

⁴⁶ A ese respecto, cabe recordar que dos de los Estados que hicieron presentaciones han puesto a disposición de los miembros de las subcomisiones que se ocupan de examinar las presentaciones recibidas de esos Estados programas informáticos necesarios para realizar el examen de las presentaciones fuera de los laboratorios del Sistema de Información Geográfica de la División.

⁴⁷ Véase, entre otros, CLCS/32, párr. 16, y CLCS/42, párr. 19.

la Comisión especializados en esferas de competencia no representadas en ellas.

Esta práctica no ha variado y varias subcomisiones han designado a un experto técnico, que es también miembro de la Comisión, para que preste asistencia en esa esfera de especialización.

47. A la hora de examinarse la reducción del número de miembros de las subcomisiones debe tenerse en cuenta la necesidad de una representación científica equilibrada, como demuestra la tendencia anteriormente indicada. Cabría recordar, además, que en ocasiones anteriores las delegaciones han expresado su inquietud por que en ese caso resultara más difícil establecer subcomisiones en las que se garantizara el equilibrio geográfico respecto de su composición⁴⁸.

48. La aplicación de esa medida dependerá de cómo se interprete el artículo 5 del anexo II de la Convención y tendría consecuencias financieras.

F. Asistencia prestada por otros órganos y aumento del apoyo recibido de expertos externos

49. Según el artículo 3 del párrafo 2 del anexo II de la Convención,

La Comisión podrá cooperar, en la medida que se considere útil y necesario, con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Hidrográfica Internacional y otras organizaciones internacionales competentes a fin de intercambiar información científica y técnica que pueda ser útil para el desempeño de las funciones de la Comisión.

50. Hasta la fecha, la Comisión no ha recurrido a esa posibilidad debido a que sus propios miembros han aportado los conocimientos especializados necesarios para el examen de las presentaciones. Esa medida también daría lugar a situaciones complejas en relación con la confidencialidad de los datos y la información incluida en las presentaciones.

51. Tal vez haya que establecer procedimientos relativos a las relaciones de trabajo entre la Comisión y las organizaciones pertinentes. En esta etapa, sin embargo, no es posible proporcionar estimaciones financieras sin antes identificar a cada una de las organizaciones interesadas.

G. Planificación prospectiva por la Comisión y las subcomisiones, coherencia de las subcomisiones en cuestiones técnicas y de procedimiento y en las relaciones entre las subcomisiones y adopción de medidas internas de procedimiento para aumentar la eficacia de la labor de la Comisión

52. Como propusieron algunas delegaciones en la 17ª Reunión de los Estados Partes, a fin de asegurar la continuidad del examen de una presentación, las

⁴⁸ Véase SPLOS/164, párr. 66.

subcomisiones deberían considerar la posibilidad de mantener como especialistas a los miembros que no fueran reelegidos al término de su mandato⁴⁹.

53. En 18ª Reunión de los Estados Partes, algunas delegaciones sugirieron que la Comisión considerara la posibilidad de adoptar medios más eficaces para examinar las presentaciones. A ese respecto, se expresó la opinión de que la Comisión debía utilizar el mecanismo de establecer “precedentes” que posteriormente le sirvieran de orientación para examinar futuras presentaciones. Según ese criterio, dichos precedentes se deberían difundir ampliamente a fin de facilitar la preparación de futuras presentaciones por parte de los Estados ribereños. En relación con esta cuestión, debería recordarse que los resúmenes de las recomendaciones se publican en el sitio web de la Comisión⁵⁰.

54. Con respecto a la coherencia en cuestiones técnicas y de procedimiento, se debe señalar que en el párrafo 9 (Examen de la presentación) de la sección IV, titulada “Examen científico y técnico sustancial de la presentación”, de su “Modus operandi para el examen de una presentación formulada a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental” la Comisión ha descrito el proceso de examen de las presentaciones⁵¹.

55. Por otro lado, en el 12º período de sesiones de la Comisión (durante el examen de la presentación de la Federación de Rusia), se propuso que la Comisión elaborara un informe interno que sirviera de referencia en el futuro sobre las “enseñanzas extraídas” en general, a fin de conservar un registro de la experiencia con respecto a diversas cuestiones de procedimiento, tecnología de la información y logística, incluido el almacenamiento y la gestión de datos, las comunicaciones con el Estado ribereño, entre otras cuestiones⁵². Ese documento sobre enseñanzas extraídas se presentó en el 13º período de sesiones de la Comisión⁵³, en que se convino que la Comisión debía mantener en examen el documento para que reflejara las deliberaciones e incorporara los nuevos y valiosos aspectos prácticos señalados por varios miembros de la Comisión⁵⁴.

56. Además, en su 18º período de sesiones, la Comisión abordó varias cuestiones técnicas de índole general para las cuales ni la Convención ni las pautas científicas o técnicas proporcionaban ninguna orientación concreta. La Comisión convocó un grupo de trabajo oficioso de composición abierta con el objetivo de determinar una metodología y unos planteamientos coherentes a los que las subcomisiones pudieran remitirse, en caso necesario. El grupo de trabajo celebró seis reuniones para elaborar una lista oficiosa de esas cuestiones y empezó a estudiarlas⁵⁵.

57. La Comisión volvió a examinar algunas cuestiones de índole científica y técnica relacionadas con la aplicación del artículo 76 de la Convención, que se plantearon durante el examen de la documentación presentada a la Comisión en su 21º período de sesiones. Se hicieron varias exposiciones sobre diversas cuestiones. Las exposiciones fueron de carácter general y en ellas no se abordaron cuestiones

⁴⁹ Véase SPLOS/174, párr. 67.

⁵⁰ http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/commission_recommendations.htm.

⁵¹ Véase CLCS/40/Rev.1, anexo III.

⁵² Véase CLCS/36, párr. 27.

⁵³ Véase CLCS/39, párr. 8.

⁵⁴ Véase CLCS/39, párr. 9.

⁵⁵ Véase CLCS/52, párr. 50.

relativas a ninguna presentación concreta. La Comisión decidió seguir examinando estas cuestiones en su siguiente período de sesiones⁵⁶.

58. De ese modo, la Comisión examina periódicamente diversas cuestiones científicas, técnicas, de procedimiento, tecnología de la información y logística, a fin de lograr una mayor coherencia en sus procedimientos y la labor de las subcomisiones.

59. En lo que respecta a la planificación prospectiva, la Secretaría proporciona apoyo administrativo a la Comisión y su Presidente con el objetivo de elaborar el programa de examen de las presentaciones. Cada vez que se examina una presentación y se formulan recomendaciones, se acumula experiencia que deberá redundar en una mejor planificación prospectiva. Sin embargo, las cuestiones más importantes en ese sentido serán las decisiones que se adopten para aumentar la frecuencia de las reuniones de las subcomisiones, celebrar períodos de sesiones más largos de la Comisión y aumentar el número de períodos de sesiones de la Comisión.

60. Las medidas anteriormente descritas no tendrían consecuencias financieras directas para los miembros de la Comisión o para la Secretaría. Su adopción dependería de las decisiones que adopte internamente la Comisión en relación con sus métodos de trabajo. Cabe señalar que la planificación de la interacción entre las subcomisiones y los Estados ribereños depende de las características específicas de cada subcomisión y no se puede hacer de manera uniforme.

H. Utilización más frecuente del fondo fiduciario para sufragar los gastos de participación de los miembros procedentes de países en desarrollo y posible establecimiento de un nuevo fondo fiduciario

61. En la 17ª Reunión de los Estados Partes, varias delegaciones se opusieron a que se ampliara el ámbito del mandato del fondo fiduciario relacionado con la labor de la Comisión, entre otras cosas, a fin de incluir a los Estados con economías en transición entre los beneficiarios del fondo de contribuciones voluntarias establecido para facilitar la participación de los miembros en la labor de la Comisión. Otras delegaciones dijeron que no estarían en condiciones de contribuir a un fondo fiduciario destinado a prestar asistencia a países distintos de los países en desarrollo⁵⁷.

62. El actual fondo fiduciario, establecido para sufragar los gastos de participación en las reuniones de la Comisión de sus miembros procedentes de países en desarrollo, se estableció de conformidad con la resolución 55/7 de la Asamblea General. El fondo fiduciario sufraga los viáticos y los viajes de ida y vuelta en clase económica solamente de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo.

63. Por consiguiente, si se sufragaran los gastos de participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo, sería necesario modificar el mandato del actual fondo fiduciario.

⁵⁶ Véase CLCS/58, párrs. 51 a 55.

⁵⁷ SPLOS/164, párr. 62.

VI. Opciones financieras

64. En lo que atañe a las opciones financieras a que se hace referencia en las observaciones del grupo de trabajo oficioso, debe recordarse que, en las Reuniones de los Estados Partes varias delegaciones hicieron hincapié en que la solución propuesta en ese momento por la Comisión, a saber, que los miembros de la Comisión recibieran emolumentos y fondos para gastos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, debía ser congruente con las obligaciones del Estado parte que hubiere postulado la candidatura, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención⁵⁸. De hecho, la Asamblea General había reiterado en numerosas ocasiones, la más reciente de ellas en su resolución 64/71, el deber de los Estados partes que postularan candidaturas con arreglo a la Convención, y cuyos expertos prestaran servicios en la Comisión, de sufragar los gastos de esos expertos en el desempeño de sus funciones en la Comisión y exhortó a esos Estados a que hicieran todo lo posible para asegurar la plena participación de los expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, de conformidad con la Convención.

65. En la 16ª Reunión, varias delegaciones manifestaron que, en lugar de considerar soluciones incompatibles con el anexo II de la Convención, se debería hacer un mayor uso del fondo fiduciario para ayudar a los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo a participar en las reuniones de la Comisión⁵⁹. Se convino, además, en que se podrían considerar otras opciones distintas de la financiación de los gastos de la Comisión con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁶⁰.

66. En relación con la propuesta relativa a la ampliación del ámbito del mandato del fondo fiduciario antes mencionado (véanse párrs. 61 a 63 *supra*), cabe señalar que la viabilidad de esas soluciones dependería en gran medida de la capacidad y la voluntad de los donantes de hacer contribuciones por un monto suficientemente alto para apoyar la labor ampliada de los miembros de la Comisión.

67. La propuesta de sufragar los gastos relacionados con la participación de los miembros en la labor de la Comisión a través de cuotas de los Estados partes en la Convención todavía no ha sido examinada por la Reunión de los Estados Partes⁶¹.

68. Siempre que se haga referencia a las soluciones derivadas de la utilización de los recursos existentes, quedará entendido que ello se refiere exclusivamente al apoyo prestado a la Comisión por la Secretaría, pues en la actualidad no se asignan recursos del presupuesto de las Naciones Unidas para facilitar la participación de los miembros en las labores de la Comisión.

69. En última instancia, la decisión respecto de la aplicación de una o más de las opciones financieras propuestas recae en los Estados partes en la Convención y en los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

⁵⁸ Véase SPLOS/148, párr. 68 y SPLOS/164, párr. 61.

⁵⁹ Véase SPLOS/148, párr. 69.

⁶⁰ Véase SPLOS/148, párr. 70.

⁶¹ A ese respecto, constituyen ejemplos valiosos las escalas de cuotas que se usan en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

VII. Observaciones finales

70. Las medidas descritas más arriba en la parte V son de gran alcance, abarcan todos los aspectos de la labor de la Comisión y de su Secretaría y no son excluyentes. La Secretaría, basándose en su experiencia y su práctica, considera que la aplicación de un enfoque holístico al examen de la cuestión del aumento del volumen de trabajo de la Comisión podría conllevar la necesidad de que se adopte todo un conjunto de medidas. En dependencia de las diferentes necesidades que existan en materia de procedimientos y financiación, podrían adoptarse medidas a corto, mediano y largo plazo.

Medidas a corto plazo

71. Un aumento moderado del número de semanas de trabajo de las subcomisiones podría ponerse en práctica a partir del 26º período de sesiones de la Comisión (2 a 27 de agosto de 2010). El nuevo número de semanas de trabajo de las subcomisiones, sin embargo, dependería de la disponibilidad de los miembros de la Comisión, así como de la capacidad de los Estados que postularon su candidatura para sufragar los gastos adicionales de participación⁶².

72. El aumento del número de semanas de trabajo de las subcomisiones podría traer como resultado el aumento del número de semanas de los períodos de sesiones semestrales de la Comisión, ya sea porque aumente la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión o porque aumente el número de las reuniones de las subcomisiones entre períodos de sesiones. La primera opción sería preferible, ya que minimizaría los costos que se derivarían del aumento del número de viajes de los miembros de la Comisión.

Medidas a mediano plazo

73. A mediano plazo, podría contemplarse aumentar aún más el número de reuniones de las subcomisiones respecto de los acuerdos de trabajo existentes y del antes mencionado aumento a corto plazo. Inevitablemente, ello redundaría en la ampliación de las sesiones plenarias de la Comisión, con la consiguiente necesidad de prestar servicios completos de conferencias, entre ellos servicios de interpretación, en particular para aprobar un número mayor de recomendaciones que las subcomisiones podrían elaborar al disponer de más tiempo y para escuchar las presentaciones de los Estados ribereños. Como resultado de la convocatoria de más sesiones plenarias a fin de responder al aumento del volumen de trabajo de las subcomisiones, la Comisión aceleraría el examen de las presentaciones y la formulación de recomendaciones. En cuanto a los servicios prestados por la Secretaría, la celebración de un número mayor de sesiones plenarias, en conjunción con un aumento sustancial de las reuniones de las subcomisiones más allá de lo previsto en los arreglos a corto plazo, requeriría más recursos humanos y de otro tipo.

Medidas a largo plazo

74. La posibilidad de que los miembros de la Comisión trabajen a tiempo completo en la Sede de las Naciones Unidas bien podría ser la medida más eficaz y

⁶² Véase párr. 34 *supra*.

eficiente. Esta medida podría adoptarse por un período limitado, con sujeción a los exámenes periódicos de que sea objeto en la Reunión de los Estados Partes, posiblemente tan pronto como los nuevos miembros de la Comisión asuman sus cargos tras las elecciones de junio de 2012.

75. A ese respecto, cabe recordar que en el párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención se establece que “[e]l Estado Parte que haya postulado la candidatura de un miembro de la Comisión sufragará los gastos de dicho miembro mientras preste servicios en la Comisión”.

76. Entre las formas de encarar el aumento de las consecuencias financieras para los Estados Miembros si la Comisión pasase a funcionar a tiempo completo, la Reunión de los Estados Partes podría estudiar la posibilidad de enmendar el mandato del fondo fiduciario.

77. No obstante, habida cuenta de que los fondos fiduciarios se basan en contribuciones voluntarias, los mismos no podrían proporcionar a la Comisión la estabilidad financiera necesaria para el desempeño de sus funciones. La Reunión de los Estados Partes podría, por tanto, examinar la posibilidad de recurrir al método de cuotas que se utiliza en relación con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Además de la ventaja de proporcionar una sólida base financiera para el funcionamiento de la Comisión, esta opción ofrecería igualdad de condiciones de servicio para todos sus miembros.

78. El establecimiento de una Comisión que funcione a tiempo completo en la Sede de las Naciones Unidas requerirá que se revisen los mecanismos de prestación de servicios a la Comisión por la Secretaría.

Anexo**Presentaciones respecto de las cuales se han aprobado recomendaciones**

<i>Estado que hizo la presentación</i>	<i>Fecha de la presentación</i>	<i>Fecha en que se constituyó la subcomisión</i>	<i>Fecha en que se aprobó la recomendación</i>
1. Federación de Rusia	20 de diciembre de 2001	28 de marzo de 2002	27 de junio de 2002
2. Brasil	17 de mayo de 2004	31 de agosto de 2004	4 de abril de 2007
3. Australia	15 de noviembre de 2004	5 de abril de 2005	9 de abril de 2008
4. Irlanda (con respecto a la llanura abisal Porcupine)	25 de mayo de 2005	30 de agosto de 2005	5 de abril de 2007
5. Nueva Zelandia	19 de abril de 2006	21 de agosto de 2006	22 de agosto de 2008
6. Presentación conjunta de España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (con respecto a la zona del mar Céltico y el golfo de Vizcaya)	19 de mayo de 2006	22 de agosto de 2006	24 de marzo de 2009
7. Noruega (con respecto al Atlántico Nordeste y el Ártico)	27 de noviembre de 2006	4 de abril de 2007	27 de marzo de 2009
8. México (con respecto al polígono occidental del Golfo de México)	13 de diciembre de 2007	1 de abril de 2008	31 de marzo de 2009
9. Francia (con respecto a las zonas de la Guyana Francesa y Nueva Caledonia)	22 de mayo de 2007	31 de agosto de 2007	2 de septiembre de 2009